

el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-000564/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra ARSENIO CAMPO CAMPO, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO.

BOLETIN: 029066.

CARRETERA: N-634. KM: 184.20.

FECHA: 22-11-2005.

HORA: 12:00 h.

DENUNCIADO: ARSENIO CAMPO CAMPO.

VEHICULO MATRICULA: 4310-BCH.

HECHOS DENUNCIADOS:

REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO CON UNA AUTORIZACION CADUCADA.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ARTS.47 Y 103 LOTT ART.41 Y 158 ROTT; ART.142.25 EN RELACION CON EL ART. 141.13 LOTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE.

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 400,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de Agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 24 de abril de 2006.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

06/5663

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s,

ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, sitas en la calle Juan de Herrera, número 14, 2.º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Fernando Fernández Ferreras.

- Domicilio: Plaza Santa Teresa, 3, 48901 Barakaldo.

- NIF: 22710892W.

- Número de liquidación: 0472000792383 OP3910 2006/44 (A-05/1482).

Santander, 18 de abril de 2006.-El director general de Carreteras, Vías y Obras, Manuel D. del Jesus Clemente.

06/5601

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número G-11/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-11/06.

Datos de denunciado: Don Manuel Aja Pernía.

NIF: 72.128.940-C.

Domicilio : Bostronizo (CP 39451)-Arenas de Iguña.

La Dirección General de Ganadería, a petición del Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de la denuncia del Seprona de la Guardia Civil de Selaya de fecha 23-10-05, ha tenido conocimiento de que por parte de don Manuel Aja Pernía, con DNI: 72.128.940-C y domicilio en calle Leonor de la Vega, 5 7º (CP 39300) Torrelavega, se han realizado los siguientes hechos:

Transportar una cabra, el día 22 de octubre de 2005, en la parte trasera de un vehículo furgoneta Mixta marca IVECO matrícula V-6863-DU, por la carretera A-67 a la altura de Santa Cruz de Iguña, advirtiéndose las siguientes irregularidades:

1. Carencia de Tarjeta de Registro de vehículo regulada por Orden de la Consejería de Ganadería de 11 de junio de 2002.

2. No presenta certificado de desinfección en vigor.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de las infracciones administrativas cuya calificación y tipificación se indica a continuación:

- Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el art. 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, por el ejercicio de actividad de transporte de animales en vehículo no autorizado para tal fin.

- Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el art. 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, por la carencia de justificante de desinfección que acompañe al transporte.